

presa demandada a abonar a los actores las siguientes cuantías:

A don Pedro Bueno Blázquez: 112.999,01 euros.

A doña María Ángeles del Amo Artacho: 40.042 euros.

Más el interés anual por mora del 10 por 100 sobre las cuantías salariales reclamadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/1094/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/1094/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fundiciones Ardoz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.839/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 169 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Serafín Arriba García, contra la empresa “Nuyma 2000, Sociedad Limitada”, so-

bre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente las demandas acumuladas interpuestas por don Serafín Arriba García, contra “Nuyma 2000, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.815,74 euros, más el interés anual por mora del 10 por 100 sobre dicha cuantía.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0169/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0169/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nuyma 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.739/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.096 de 2008 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Escobar Calero, don Valero Fernández Pacheco, don Domingo Fernández Pérez, don Félix García Blas, don Gabriel García García, don Oduber Giraldo Rendón, don José Gómez Valverde, don Ángel Gordo Villalba, don Mariano Hernández Choren, don Antonio Hidalgo Montes, don Jesús Nicolás Lázaro Víctor, don Julián Luján Adán, don Eduardo Arriola Madrid, don Juan Antonio Artacho Durán, don Rachid Bellardi Alaquín, don José Luis Blas de la Fuente, don Miguel Ángel Ayora San José, don José Luis Bustos Espada, don José Calvo Calvo, don Mariano Cebolla Ayala, don Mariano Cebolla Navarrete, don José Chacón García, don Crescencio Chico Chico, don Adrián Martínez Lorente, don Julián Mozos Zamora, don Antonio Navarro García, don Alberto Pardo González, don Javier catarro Martínez, don Luciano Evaristo Pérez Jiménez, don Antonio Pérez López, don Jorge Raúl Ruiz Bustamante, don Carlos Vera García, don Aid Rhazi, don Sallah Sanhaji Amkdma, don Ángel García Gallego, don Francisco Turiégano Prieto y don Ángel Sánchez Vázquez, contra la empresa “Fundiciones Ardoz, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente las demandas acumuladas interpuestas por don Pedro Escobar Calero, don Valero Fernández Pacheco, don Domingo Fernández Pérez, don Félix García Blas, don Gabriel García García, don Oduber Giraldo Rendón, don José Gómez Valverde, don Ángel Gordo Villalba, don Mariano Hernández Choren, don Antonio Hidalgo Montes, don Jesús Nicolás Lázaro Víctor, don Julián Luján Adán, don Eduardo Arriola Madrid, don Juan Antonio Artacho Durán, don Rachid Bellardi Alaquín, don José Luis Blas de la Fuente, don Miguel Ángel Ayora San José, don José Luis Bustos Espada, don José Calvo Calvo, don Mariano Cebolla Ayala, don Mariano Cebolla Navarrete, don José Chacón García, don Crescencio Chico Chico, don Adrián Martínez Lorente, don Julián Mozos Zamora, don Antonio Navarro García, don Alberto Pardo González, don Javier Patarro Martínez, don Luciano Evaristo Pérez Jiménez, don Antonio Pérez López, don Jorge Raúl Ruiz Bustamante, don Carlos Vera García, don Aid Rhazi, don Sallah Sanhaji Amkdma, don Ángel García Gallego, don Francisco Turiégano Prieto y don Ángel Sánchez Vázquez, contra “Fundiciones Ardoz, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cuantías:

A don Pedro Escobar Calero: 27.328,56 euros.

A don Valero Fernández Pacheco: 13.743,37 euros.

A don Domingo Fernández Pérez: 35.022,97 euros.

A don Félix García Blas: 22.281,63 euros.

A don Gabriel García García: 20.555,69 euros.